



**Universidad
Norbert Wiener**

FACULTAD DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO
Y CIENCIA POLÍTICA**

Trabajo de Suficiencia Profesional

Impedimento de acercamiento a la víctima como medida de
protección frente a la violencia contra la mujer, Lima 2022.
(Expediente 16041-2022-0-1801-JR-FT-12)

Autora: Ccasa Chara, Ana Leandra

Código ORCID: 0009-0002-4833-2453

Asesor: Dr. Carlos Daniel Echaiz Moreno

Código ORCID: 0009-0005-0566-7554

Línea de investigación: Sociedad y transformación digital
Sub - línea de investigación: Derecho Civil, Penal, Administrativo

Lima-Perú

2023

	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSION: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 08/11/2022

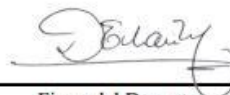
Yo, Ccasa Chara, Ana Leandra, egresada de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo académico “IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO A LA VICTIMA COMO MEDIDA DE PROTECCION FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, LIMA 2022” Asesorada por el docente: DR. Carlos Daniel Echaiz Moreno, DNI: 23272644, ORCID:0009-0005—0566-7554 tiene un índice de similitud de veinte (18%) con código verificable oid:14912:244782615 en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.



Firma del estudiante
Ana Leandra Ccasa Chara
DNI:48786217



Firma del Docente
Dr. Carlos Daniel Echaiz Moreno
DNI:23272644

Índice de contenidos

Carátula.....	1
Índice de contenidos	3
Índice de Tablas.....	4
Dedicatoria.....	5
Agradecimientos	6
Resumen / Palabras claves	7
Abstract / Keywords	7
I.- Introducción	8
II.- Presentación del caso jurídico	9
2.1.- Antecedentes	9
2.2.- Fundamento del tema elegido.....	10
2.3.- Aporte y desarrollo de la experiencia.....	12
Presentación del reporte de caso jurídico	13
III.- Discusión	14
IV.- Conclusiones.....	15
Referencias.....	16
Anexos	20
Anexo 1. Matriz de categorización o apriorística	21
Anexo 2. Resolución judicial o administrativa que contiene el caso jurídico.....	22
Anexo 3. Declaratoria de originalidad del autor.....	¡Error! Marcador no definido.
Anexo 4. Declaratoria de autenticidad del asesor	¡Error! Marcador no definido.

Índice de Tablas

	Pág.
Tabla I. Matriz de Categorización o apriorística	20

Dedicatoria

Dedico el presente trabajo con todo mi amor a mi padre, hermano Fredy y mi mascota China, por su compañía e impulso para iniciarme en este camino de Investigación.

Agradecimientos

Agradezco a Dios, porque es mi soporte espiritual y guía incesante para cumplir mi misión. así mismo agradezco a mi padre que buscó siempre que sus hijos llegaran ser mejor ser humano cada día, a mi hermano Fredy que siempre me guía e impulsa a luchar por mis metas y sueños, a mi mascota China que siempre me acompañó. Gracias a ellos por su apoyo y amor incondicional para concluir con la presente investigación.

IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO A LA VÍCTIMA COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, LIMA 2022 (EXPEDIENTE 16041-2022-0-1801-JR-FT-12)

IMPEDIMENT TO APPROACH THE VICTIM AS A PROTECTION MEASURE AGAINST VIOLENCE AGAINST WOMEN, LIMA 2022 (FILE 16041-2022-0-1801-JR-FT-12)

**Sub línea de investigación: 16, Derecho Penal
Ana Leandra Ccasa Chara, a2023800489@uwiener.edu.pe,
Orcid: 0009-0002-4833-2453
Facultad Derecho y Ciencias Políticas
Universidad Norbert Wiener**

Resumen

El problema de violencia contra la mujer es un asunto vigente y sensible, con tendencia al crecimiento. La investigación tiene como objetivo establecer la eficiencia del impedimento de acercamiento a la víctima como medida de protección frente a la violencia contra la mujer. La metodología planteada es tipo de investigación básica, se basa en el enfoque cualitativo, el diseño se sustentará en el estudio de caso, empleando la técnica de recolección de datos, a través del análisis documental mediante el expediente 16041-2022-0-1801-JR-FT-12. El resultado de la investigación de un caso, queda establecido que el impedimento de acercamiento a la agraviada como medida de protección es ineficiente frente a la violencia contra la mujer. Se concluye que la resolución que dicta el impedimento de acercamiento a la víctima como medida de protección es ineficiente frente a la violencia contra la mujer, ya que la decisión judicial no está debidamente justificada, que después de emitida la resolución judicial no hay un seguimiento ni control para su cumplimiento; conforme se corroboró con las teorías, las tesis, la doctrina citada en el presente estudio de caso.

Palabras clave: Medida de protección, violencia contra la mujer, decisión judicial, justificación interna, justificación externa.

Abstract

The problem of violence against women is a current and sensitive matter, with a tendency to grow. The objective of the investigation is to establish the efficiency of the impediment of approaching the victim as a protection measure against violence against women. The proposed methodology is a type of basic research, it is based on the qualitative approach, the design will be based on the case study, using the data collection technique, through documentary analysis through file 16041-2022-0-1801- JR-FT-12.

The result of the investigation of a case, it is established that the impediment of approaching the aggrieved as a protection measure is inefficient against violence against women. It is concluded that the resolution that dictates the impediment of approaching the victim as a protection measure is inefficient against violence against women, since the judicial decision is not duly justified, that after the judicial resolution is issued there is no follow-up or control for compliance; as corroborated with the theories, theses, the doctrine cited in this case study.

Keywords: Protection measure, violence against women, judicial decision, internal justification, external justification.

I.- Introducción

En Alemania, la violencia doméstica desde 2017 a 2021 se elevó a un 3,4 % el número de víctimas, siendo un 80 % mujeres el 2021 (Swissinfo.ch, 2022). En España en 2022, la violencia de género se incrementó a un 8,3%; se dictaron 30.141 medidas cautelares para las víctimas (Instituto Nacional de Estadística de España, 2023).

En China, las mujeres casadas en un 30 % han padecido violencia doméstica, según encuesta de 2021. Por lo que el Poder Judicial de China endureció las penas para los agresores (Notimérica, 2022). En Italia, Según datos del ISTAT (Instituto Nacional de Investigación), el 31,5% de las mujeres de entre 16 y 70 años de edad ha padecido violencia física o sexual, realizados por su conviviente, amigos o familiares (García, 2023).

En EE.UU. Desde la quincena de marzo de 2020, la violencia de género se incrementó a 8,1 %, tras las órdenes de confinamiento por el coronavirus (Swissinfo.ch, 2021). En México, de 2019 a 2022, las denuncias por violencia familiar crecieron a 28%, al pasar de 210,189 carpetas abiertas en 2019 a 270,544 en 2022 (Soto, 2023).

En Colombia, el 2022 se anotaron 47.771 hechos de violencia intrafamiliar contra las mujeres, se elevó 7.713 casos, con respecto a los datos del año 2021 (Procuraduría General de la Nación, 2023).

En el Perú, el 2022, las féminas de 15 a 49 años de edad en un el 54,9% fue objeto de violencia por su cónyuge o compañero, entre ellos la violencia física 26.7 % y violencia psicológica 50.8% (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2022). Al respecto, en enero y febrero del 2023, el Poder Judicial otorgó 33, 927 medidas de protección, de 43, 724 solicitadas a nivel nacional, que equivale al 78 % (Poder Judicial , 2023).

Como diagnóstico del estudio, se evidencia que la medida de protección carece de efectividad en su aplicación, decisión judicial que se cumple en forma parcial; de seguir así podemos pronosticar el incremento de la violencia contra las mujeres.

Sobre la importancia de la investigación busca sostener del porque la medida de protección debe cumplir su rol de protección a mujeres vulneradas.

Sobre la justificación, refieren (Hernández y Mendoza, 2018) es el porqué de la investigación y por su medio señalar su importancia, se expresa mediante los enfoques teórico, práctico y metodológico.

Con respecto a la justificación teórica (Bernal, 2010) cuando genera reflexión y debate en torno a un conocimiento mediante la confrontación teórica y la contrastación de los resultados. Como justificación práctica Fernández (2020) porque ayuda a resolver un problema mediante propuestas de estrategias para la solución de la misma. Como justificación metodológica según Arias y Covinos (2021) el investigador generará nueva metodología para solucionar problemas hallados en la indagación.

Se estableció como problema general: ¿Cómo influye el impedimento de acercamiento a la víctima como medida de protección frente a la violencia contra la mujer?, y como problemas específicos: ¿De qué manera la justificación interna influye en el impedimento de acercamiento a la víctima como medida de protección frente a la violencia contra la mujer? y ¿De qué manera la justificación externa influye en el impedimento de acercamiento a la víctima como medida de protección frente a la violencia contra la mujer?

En el objetivo general se propuso: Establecer la eficiencia del impedimento de acercamiento a la víctima como medida de protección frente a la violencia contra la mujer; y como objetivos específicos: determinar la influencia de la justificación interna en el impedimento de acercamiento a la víctima como medida de protección frente a la violencia contra la mujer, y, determinar de qué manera influye la justificación externa en el impedimento de acercamiento a la víctima como medida de protección frente a la violencia contra la mujer.

II.- Presentación del caso jurídico

2.1.- Antecedentes

En relación a investigaciones internacionales, se cita a los colombianos López y Ordoñez (2020) cuyo objetivo fue examinar eficiencia de las medidas cautelares a las víctimas de violencia intrafamiliar. Concluyó, constatándose que la pareja o ex pareja cometen agresión de tipo físico y psicológico, sobre las medidas cautelares de desalojo y tratamiento psicológico fueron las más usadas, se incumple la primera medida.

En Ecuador, Icaza y Gallardo (2021), en su tesis, cuyo propósito fue analizar la implementación de medida de protección para el cese de la violencia contra la mujer. Concluyó que no hay un control después de emitido la disposición judicial de medidas

de protección, no hay una real protección a la mujer agredida.

En Chile, (Camilla, 2022), en su investigación tuvo como objetivo la probabilidad de agregar el enfoque de género en la disposición de las medidas cautelares en temas de agresión contra la mujer. Concluyó que las disposiciones cautelares en la praxis existen dificultades que reducen su eficacia volviéndose improductivos; sumado a ello la ausencia de coordinación entre los organismos estatales.

En Argentina, Martel (2017) en su indagación, cuya finalidad fue facilitar la aplicación de las medidas cautelares ante hechos de violencia familiar; concluyendo que la disposición de exclusión del hogar y restricción de acercamiento, aun no cumplen su propósito, dado que se requiere un efectivo seguimiento del agresor y de la agredida; además debe dictarse con celeridad y tener un control efectivo.

En la investigación realizada en el ámbito nacional, Alcántara (2021) cuyo objetivo fue analizar si las medidas de protección son insuficientes ante hechos de violencia contra las mujeres; concluyendo, los jueces no efectúan eficazmente las medidas, dado su temporalidad, siendo ineficaz su función protectora.

Seguidamente (Arevalo, 2023) en su investigación, se planteó como objetivo, establecer la inoperancia en el cumplimiento de las medidas de protección ante sucesos de violencia contra la mujer; concluyendo que el cumplimiento de las medidas de protección es inefectivo, debido a la desobediencia de los agresores, por lo que las mujeres siguen siendo agredidas.

Asimismo, Contreras (2019), en su indagación, tuvo como objetivo, entender la acepción de la eficacia de las medidas de protección en el delito de la violencia familiar; concluyó que la disposición judicial relacionado a impedimento de acercamiento, no se cumplen, evidenciando una falta de coordinación entre las entidades estatales señalados por ley.

Finalmente, Córdoba (2020) en su tesis, cuyo objetivo es reconocer la apreciación de las afectadas de violencia familiar ante la operatividad de las medidas de protección. Concluyendo, que de 40 mujeres víctimas de violencia, 25 personas no tienen confianza a las medidas de protección, que equivale al 63%, siendo la minoría que si confían que son 15 personas equivalente al 37%. Según denuncias se reportó 45% por violencia psicológica y 42 % por violencia física.

2.2.- Fundamento del tema elegido

Sobre la primera categoría *Medida de protección*, se cita la *Teoría del silogismo judicial de* (Wróblewski, 1974) citado por Donoso (2021) mediante el cual propuso un

patrón de silogismos para que los jueces justificaran sus decisiones de una forma lógica y racional.

Wróblewski (1974) citado por (Donoso, 2021) centra su teoría en dos sub categorías: la justificación interna y la justificación externa.

En referencia a la primera sub categoría *justificación interna*, señalo Wróblewski citado por Carrasco (2022) involucra la racionalidad interna en una decisión judicial. Al respecto (Zuluaga, 2012), son las premisa normativa y premisa fáctica que determina la decisión judicial, Carbonell (2017) radica en verificar que la decisión se desprende de las premisas, finalmente Huerta (2015) expone la determinación a un caso.

Sobre la segunda subcategoría la *justificación externa*, según Wróblewski citado por (Carrasco, 2022) se vincula con la racionalidad externa de una resolución. Huerta (2015) que especifica la forma de la resolución que fue efectuada por medio de argumentos que fundamenten la alternativa de las premisas y la decisión optada. Refiere (Zuluaga, 2012) Consiste en argumentar la premisa mayor y la premisa menor que integran la justificación interna. Finalmente, (Gómez F. A., 2016) refiere que le juzgador debe actuar con un elevado criterio al fundamentar el contenido de una resolución judicial.

En alusión a la segunda categoría *violencia contra la mujer*, se recurre a la Teoría del acoso moral de Marie France Hirigoyen (2000) citado por Roca (2011) que la define como “el hecho de que el maltratador paraliza a la víctima hasta el punto de quedarse indefensa” (p. 22), centra en dos subcategorías *Seducción perversa o preparación y violencia manifiesta*.

En la primera subcategoría sobre *seducción perversa o preparación* según Hirigoyen (2000) citado por (Contador, 2007) sostiene que es la desestabilización de la víctima, perdiendo confianza en sí misma, influenciándolo para dominarla, para limitar su libertad; actitud del agresor llamado seducción narcisista. Para Salazar y Acevedo (2022) la seducción perversa, que es narcisista, se realiza usando los instintos protectores de la víctima.

En la segunda subcategoría la *violencia manifiesta*, como señala Hirigoyen (2000) citado por Contador (2007) refiere, que la víctima, se sobreexpone a la agresión continua. El agresor busca crear la idea de locura de la víctima creando una mala imagen y haciendo creer que es culpable de la agresión. Añade, Hirigoyen (1999) citado por Salazar y Acevedo (2022) “donde se comienzan a desarrollar aquellas acciones sutiles, sistemáticas y de profundos daños” (p.22).

Complementando con el tema, (Castillo, 2021) define medidas de protección como la tutela personal, a personas que se hallan expuesto a peligros físicos o psicológicos. Ramos y Ramos (2018), sobre la medida de protección impedimento de acercamiento a la víctima, es la disposición judicial que establece la distancia entre el ofensor y la

víctima. Sobre violencia contra la mujer, Castillo (2021) define, es la violencia realizada por el hombre en contra la mujer por ser mujer, asimismo el TUO de la Ley N° 30364 define como “cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico sexual o psicológico por su condición de tales [...]” (Ley N° 30364, art. 5, 2023), también el precepto constitucional establece “A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física [...]” (Constitución Política del Perú, art. 2, inciso 1, 1993).

2.3.- Aporte y desarrollo de la experiencia

La metodología aplicada en el presente estudio, es Tipo de investigación básica según (Mejía, 2005) está dirigido a proveer las bases teóricas y conceptuales al problema propuesto. Se utilizó el Enfoque cualitativo, Hernández y Mendoza (2018) indican que el investigador examina hechos y estudios previos para fundar una teoría que se sustente en lo observado.

Se aplicó el diseño estudio de caso, Aranzamendi y Humpire (2021) refieren que el estudio de caso “examina en detalle un caso particular a lo largo de la investigación para comprender en profundidad una realidad específica” (p. 142). El método inductivo aplicado al estudio, Solís (2022) señala que es la búsqueda de conocimientos generalizables basados en hechos singulares. En relación al Análisis documental, es el procedimiento por la que se recurre a variadas fuentes escritas con el fin de recabar información retrospectiva (Solís, 2022).

En relación al estudio del caso, me permitió ampliar mis conocimientos sobre el manejo de una carpeta fiscal, expediente judicial, los documentos y actuaciones que lo integran entre ellos la denuncia, las resoluciones emitidas por la Jueza de Investigación preparatoria, entre otros. Además, compenetrarme en un tema vigente y muy sensible, el maltrato contra la mujer.

De conformidad con el orden cronológico, tenemos el caso de agresión contra la mujer, hecho ocurrido el 15 de julio de 2022, donde la agraviada interpuso la denuncia ante la Comisaría PNP de Monserrat, Cercado de Lima. La agraviada fue derivada al médico legista para los exámenes respectivos, contando con el certificado respectivo de fecha 15 de julio de 2022, faltando el informe psicológico.

En esa secuencia, el 18 de julio del 2022, el Décimo Segundo Juzgado de Familia emitió la Resolución número uno, donde dispuso la medida de protección a la agraviada, conforme se desprende de la parte resolutive, artículo Primero, disponiendo siete medidas de protección.

Al analizar el Expediente N.º 16041-2022-0-1801-JR-FT-12, específicamente el contenido de la Resolución Número Uno, que dispone la medida de protección a la

agraviada. La jueza no había valorado el uso de áreas comunes de la agraviada y los agresores, conforme indica el artículo PRIMERO, literal D, de la parte resolutive “el impedimento de acercamiento de los denunciados hacia la presunta agraviada, en un radio de trescientos (100) metros de donde se encuentre la presunta agraviada [...]”. Según declaración de los presuntos agresores señalan la misma numeración de la puerta de calle del edificio, teniendo como domicilio la agraviada en el piso 2 y los agresores en el piso 5; por lo que concretamente no se efectivizó el impedimento de acercamiento, sumado a ello a un error de tipo establecido en el literal D, señala literalmente “trescientos metros” y numéricamente “100”. Cabe agregar que no se realizó el patrullaje respectivo según el literal F.

Se presentó el escrito, informando a la jueza sobre el incumplimiento de la medida de protección señalados en los literales D y F de la Resolución número uno. Para ello se revisó el TUO de la Ley N.º 30364, los artículos 33 y 35, así también el Reglamento de la Ley N.º 30364, artículos 41, 45, 45-A y 47.

El 13 de septiembre de 2022, se presentó un escrito al juzgado respectivo. El 15 de septiembre de 2022, la jueza titular emitió la Resolución número dos, disponiendo la efectivización de la medida para la agraviada.

Presentación del reporte de caso jurídico

Conforme obra en el Expediente N.º 16041-2022-0-1801-JR-FT-12 del Décimo Segundo Juzgado de Familia, Sub Especialidad Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar; la agraviada interpuso una denuncia en la Comisaría de Monserrat, contra su hermano mayor y esposa por haberla agredido física y psicológica, hecho ocurrido el día 15 de julio de 2022 en el Cercado de Lima.

El 18 de julio de 2022, la jueza titular dictó la medida de protección mediante la Resolución número uno a favor de la agraviada, ordenando la prohibición de todo tipo de violencia, terapias psicológicas para la agraviada y agresores, impedimentos de acercamiento de los denunciados hacia la agraviada, prohibición de todo tipo de comunicación violenta y el patrullaje policial.

Ante el incumplimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento y el patrullaje policial constante, la defensa técnica de la agraviada presentó un escrito de fecha 13 de septiembre de 2022, donde se informa al juzgado la falencia e imposibilidad del incumplimiento de las dos medidas mencionadas. Consecuentemente a través de la Resolución número dos del 15 de septiembre de 2022, se dispuso la efectivización de las medidas impuestas por el juzgado.

III.- Discusión

En referencia al objetivo general en el presente estudio, se tiene la posición de Wróblewski (1974) alusivo a la primera categoría Medida de protección, donde plantea que los jueces y juezas deben basar sus decisiones judiciales mediante la justificación racional y lógico dentro del marco legal, posición teórica, que tiene repercusión en la segunda categoría violencia contra la mujer de Hirigoyen (2000), pues señala que el maltratador paraliza a la víctima hasta dejarla indefensa, mediante el abuso de poder, consiguiendo hacerla perder su autoestima y finalmente destruyéndola moralmente; lo que demuestra el caso materia de estudio, se concreta lo establecido en la teoría; por lo que el juez al injustificar su decisión judicial generaría en la mujer una desprotección frente a hechos de violencia.

En relación al primer objetivo específico consiste en determinar la influencia de la justificación interna en el impedimento de acercamiento a la víctima como medida de protección frente a la violencia contra la mujer, en relación a la primera categoría Justificación interna de la *Teoría del silogismo judicial* (Wróblewski, 1974) indica si una decisión judicial está justificada será racional, el cual se relaciona con la posición de Zuluaga (2012) indica que en la justificación interna el juez para emitir una decisión judicial debe basarse en la premisa normativa y premisa fáctica. Por lo indicado, para la emisión de una resolución judicial se debe tener una justificación racional. Pero, en el estudio de caso referido a Resolución número uno sobre Medidas de protección, no se argumentó objetivamente la premisa fáctica, por lo que la víctima no se encuentra protegida debidamente, por lo tanto, la primera subcategoría si impacta en las mujeres expuestas a una situación de violencia, por lo que los jueces deben justificar su decisión judicial. El juez debe indagar más sobre los hechos suscitados materia de denuncia por violencia contra la mujer.

De lo formulado en el segundo objetivo específico de esta investigación determinar de qué manera influye la justificación externa en el impedimento de acercamiento a la víctima como medida de protección frente a la violencia contra la mujer, conforme a la teoría de *la justificación de una decisión judicial* de Wróblewski (1974) indica que la justificación externa, está vinculada con la racionalidad externa de una resolución, y se conecta con la posición de Gómez (2016) que refiere que el juez debe actuar con un elevado criterio al fundamentar el contenido de una resolución judicial, aplicando el método de interpretación. Por lo indicado, en el caso si se cumple, debido que en la Resolución número dos el juez había corregido las falencias en relación a la medida de protección relacionado al acercamiento de la agraviada y los agresores, señalado en la

Resolución número uno, por lo tanto, la segunda subcategoría si incide en el caso investigado.

IV.- Conclusiones

Primero. Se estableció que la resolución judicial que dicta el impedimento de acercamiento a la víctima como medida de protección es ineficiente frente a la violencia contra la mujer, en razón que la resolución no estaba bien justificada y que carece de efectiva aplicación. Pero, en el estudio de caso y analizado la Resolución número uno, no ha estado bien justificado por lo que la agraviada estaba desprotegida, porque se estudió a profundidad los hechos materia de violencia. Esto tiene sustento en la teoría de Wróblewski (1974), indica que la decisión judicial debe tener fundamento legal y racional.

Segundo. Se determinó que la justificación interna si influye en el impedimento de acercamiento a la víctima como medida de protección frente a la violencia contra la mujer, ya que la jueza en la emisión de la Resolución número dos, dispuso la efectivización de la medida protección, fundamentado en la teoría del silogismo y la posición de (Zuluaga, 2012) sobre la premisa normativa y fáctica en la decisión judicial, debidamente corroborado en el primer objetivo específico. Sin embargo, la Resolución número uno que estableció la medida de protección, no cumplió su finalidad, respecto al impedimento de acercamiento y vigilancia policial.

Tercero. Se determinó que la justificación externa si influye en el impedimento de acercamiento a la víctima como medida de protección frente a la violencia contra la mujer, teniendo como fundamento en la teoría del silogismo y el punto de vista de Gómez (2016), lo que admitió constatar con el segundo objetivo específico, que señala que el juez debe actuar con elevado criterio para fundamentar el contenido de la resolución judicial, ello se manifiesta en la Resolución número dos donde la jueza dispone medidas correctiva para hacer efectiva el cumplimiento de la Resolución número uno.

Referencias

- Alcántara, R. M. (2021). *La ineficacia de las medidas de protección en los delitos de agresión contra las mujeres*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/9018>
- Aranzamendi, L., & Humpire, J. (2021). *Derecho & Ciencia: Ruta para hacer la tesis en derecho*. Editora y Librería Jurídica Grijley EIRL.
- Arevalo, K. N. (2023). *Ineficacia en la ejecución de las medidas de protección en delitos de violencia contra la mujer, Ventanilla 2021*. [Tesis de posgrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/113385>
- Arias, J., & Covinos, M. (2021). *Diseño y metodología de la Investigación*. Arequipa, Perú: ENFOQUES CONSULTING EIRL.
<http://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2260>
- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la Investigación (sexta ed.)*. Pearson Educación de Colombia Ltda.
- Camilla, T. I. (2022). *Violencia doméstica contra la mujer y potestad cautelar de los tribunales de familia*. [Tesis de pregrado, Universidad de Chile]. Repositorio Institucional de la Universidad de Chile. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/183938>
- Carbonell, F. (2017). Elementos para un modelo de decisión judicial correcta. *Revista de Estudios de la Justicia*.(27), 1-35. Obtenido de <https://revistadematematicas.uchile.cl/index.php/RECEJ/article/view/47956>
- Carrasco, G. (2022). Derecho y lógica. Justificación interna y justificación externa. Segunda parte. La argumentación normativa deductiva y la argumentación ética axiológica. *Revista Alegatos*.(111-112), 209-237.
<http://alegatos.azc.uam.mx/index.php/ra/article/view/1671/1640>
- Castillo, J. E. (2021). *Medidas de protección en la violencia de género y el grupo familiar*. Ediciones De Jus E.I.R.L.
- Castillo, J. E. (2021). *Medidas de protección en la violencia de género y el grupo familiar*. Ediciones De Jus E.I.R.L.
- Chillitupa, R. (25 de abril de 2023). *Aumentan casos de extrema violencia contra la mujer en Perú ¿Qué está fallando?*
<https://www.vozdeamerica.com/a/aumentan-casos-de-extrema-violencia-contra-la-mujer-en-peru-/7063934.html>
- Contador, M. C. (2007). *Acoso moral: una perspectiva sobre violencia psicológica*. [Tesis de Magíster, Universidad Andrés Bello]. Repositorio Institucional Académico de la Universidad Andrés Bello.
<https://repositorio.unab.cl/xmlui/handle/ria/12645>
- Contreras, L. (2019). *Efectos de las medidas de protección en el delito de la violencia familiar en la Corte Superior de Lima Este*. [Tesis de Magíster, Universidad

- César Vallejo]. Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/38331>
- Córdova, H. O. (2020). *Percepción de las víctimas sobre la eficacia de las Medidas de Protección por violencia familiar en Puerto Pizarro 2018*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Tumbes]. Repositorio Institucional de la Univerisdad Nacional de Tumbes.
<http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/123456789/2210>
- Décimo Segundo Juzgado de Familia, Sub Especialidad Violencia Contra la Mujer e Integrante del Grupo Familiar (2022, 15 de septiembre). (s.f.). *Resolución número dos. Resolución que dicta medidas para efectivizar las medidas de proteccion.* .
- Décimo Segundo Juzgado de Familia, Sub Especialidad Violencia Contra la Mujer e Integrante del Grupo Familiar (2022, 18 de julio). (s.f.). *Resolución número uno. Resolucion que dicta Medida de Protección.*
- Donoso, I. A. (2021). *Juzgar con perspectiva de género: propuesta para un razonamiento judicial feminista*. [Tesis de Licenciatura, Universidad de Chile]. Repositorio Institucional de la Universidad de Chile.
<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/181579/Juzgar-con-perspectiva-de-genero-propuesta-para-un-razonamiento-judicial-feminista.pdf?sequence=1>
- Espinoza, N. (2022). *El delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Editora y Librería Jurídica GRIJLEY E.I.R.L.
- Fernández, V. H. (17 de julio de 2020). *Tipos de justificación en la investigación científica*.
<https://www.espirituempredortres.com/index.php/revista/article/view/207/275>
- García, M. (7 de febrero de 2023). *Esto no es amor: la violencia machista en Italia*.
<https://salamancartvaldia.es/noticia/2023-02-07-esto-no-es-amor-la-violencia-machista-en-italia-315081>
- Gómez, F. A. (2016). *Incidencia de la argumentación jurídica en la motivación de las resoluciones judiciales*.
https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20160908_02.pdf
- Gómez, L. (23 de mayo de 2023). *Colombia supera los dos mil casos de violencia de género en lo que va de 2023: Defensoría del Pueblo*.
<https://www.infobae.com/colombia/2023/05/23/colombia-supera-los-dos-mil-casos-de-violencia-de-genero-en-lo-que-va-de-2023-defensoria-del-pueblo/#:~:text=Seg%C3%BAn%20la%20Defensor%C3%ADa%2C%20tan%20solo,2023%2C%20super%C3%B3%20los%202.000%20casos.>
- Hernández, R., & Mendoza, C. P. (2018). *Metodología de investigación: las rutas cuantitativa ,cualitativa y mixta*. McGraw-Hill/Interamericana Editores, S.A.
<http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/handle/54000/1292>
- Huerta, C. (2015). Interpretación y argumentación en el derecho*. *Anuario de Filosofía y Teoría del Derecho*.(11), 379-416.
<https://www.scielo.org.mx/pdf/paftd/n11/2007-4387-paftd-11-379.pdf>

- Icaza, J. R., & Gallardo, J. M. (2021). *“Medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer y garantías del debido proceso en Guayaquil año 2019”*. [Tesis de Licenciatura, Universidad de Guayaquil]. Repositorio Institucional de la Universidad de Guayaquil. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/53224>
- Instituto Nacional de Estadística de España. (31 de mayo de 2023). *Estadística de violencia doméstica y violencia de género. Año 2022*. https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176866&menu=ultiDatos&idp=1254735573206
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (25 de noviembre de 2022). *54,9% de mujeres de 15 a 49 años de edad fue víctima de violencia familiar alguna vez en su vida por parte del esposo o compañero*. <https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/noticias/nota-de-prensa-no-187-2022-inei.pdf>
- López, O. L., & Ordoñez, Z. V. (2020). *Efectividad de las medidas de protección libradas a favor de las víctimas de violencia intrafamiliar, durante el 2019 en el municipio de Piendamó, Cauca*. [Tesis pregrado, Corporación Univeritaria Autónoma del Cauca]. Repositorio Institucional de la Corporación Univeritaria Autónoma del Cauca. <https://repositorio.uniautonomo.edu.co/bitstream/handle/123456789/542/T%20D-M%20030%202020.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Martel, M. A. (2017). *Medidas de urgencia en violencia familiar: Exclusion del hogar y prohibición de acercamiento y/o contacto*. [Proyecto de Investigación aplicada, Universidad Siglo 21]. Repositorio Institucional de la Univerisdad Siglo 21. <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/13933>
- Mejía, E. (2005). *Metodología de la investigación científica*. CEPREDIM UNMSM.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2023, 22 marzo.). *Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Jurista Editores EIRL.
- Notimérica. (30 de octubre de 2022). *China.- El Partido Comunista chino aprueba una ley sin precedentes a favor de la protección de los derechos de la mujer*. <https://www.notimerica.com/politica/noticia-china-partido-comunista-chino-aprueba-ley-precedentes-favor-proteccion-derechos-mujer-20221030150729.html>
- Poder Judicial . (1 de mayo de 2023). *Poder Judicial otorgó casi 34 mil medidas de protección a víctimas de violencia en primeros meses del 2023*. <https://www.gob.pe/institucion/pj/noticias/750937-poder-judicial-otorgo-casi-34-mil-medidas-de-proteccion-a-victimas-de-violencia-en-primeros-meses-del-2023>
- Procuraduría General de la Nación. (24 de mayo de 2023). *3 mujeres cada hora, 128 al día y 47 mil en el 2022, fueron víctimas de violencia intrafamiliar: Procuraduría*. <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/3-mujeres-cada-hora-128-al-dia-y-47-mil-en-2022-fueron-victimas-de-violencia-intrafamiliar-procuraduria.aspx#:~:text=De%20acuerdo%20con%20los%20datos,cuarto%20lugar%20a%20nivel%20nacional>

- Ramos, M. A., & Ramos, M. A. (2018). *Violencia contra las mujeres y lo integrantes del grupo familiar*. Grupo Editorial Lexi & Iuris S.A.C.
- Rioja, A. (2023). *Constitución Política del Perú*. Jurista Editores EIRL.
- Roca, A. (2011). *Trabajo de Investigación sobre la violencia de género*. [Trabajo fin de Máster, Universidad Internacional de la Rioja]. Repositorio Institucional de la Universidad Internacional de la Rioja.
<https://reunir.unir.net/handle/123456789/54>
- Salazar, V. A., & Acevedo, J. (2022). La violencia perversa en contextos educativos. Desafíos para el Trabajo Social. *Revista de Trabajo Social*.(96), 20-32.
<https://revistatrabajosocial.uc.cl/index.php/RTS/article/view/48035>
- Solís, A. (2022). *Metodología de la investigación Jurídico social*. (4ta ed.). FFEECAAT EIRL.
- Soto, D. (24 de marzo de 2023). *Las denuncias por violencia familiar repuntaron en primer bimestre de 2023*. <https://politica.expansion.mx/mexico/2023/03/24/las-denuncias-por-violencia-familiar-repuntaron-en-primer-bimestre-de-2023>
- Swissinfo.ch. (8 de marzo de 2021). *La violencia de género aumentó 8,1 % en EEUU tras orden confinamiento en 2020*. [https://www.swissinfo.ch/spa/d%C3%ADa-mujer-eeuu_la-violencia-de-g%C3%A9nero-aument%C3%B3-8-1---en-eeuu-tras-orden-confinamiento-en-2020/46431406#:~:text=%2D%20La%20violencia%20de%20g%C3%A9nero%20en,y%20Justicia%20Penal%20\(CCJ\)](https://www.swissinfo.ch/spa/d%C3%ADa-mujer-eeuu_la-violencia-de-g%C3%A9nero-aument%C3%B3-8-1---en-eeuu-tras-orden-confinamiento-en-2020/46431406#:~:text=%2D%20La%20violencia%20de%20g%C3%A9nero%20en,y%20Justicia%20Penal%20(CCJ)).
- Swissinfo.ch. (24 de noviembre de 2022). *Violencia doméstica sube en Alemania, con mayoría de víctimas mujeres*. https://www.swissinfo.ch/spa/alemania-violencia_violencia-dom%C3%A9stica-sube-en-alemania--con-mayor%C3%ADa-de-v%C3%ADctimas-mujeres/48084384
- Zuluaga, A. F. (2012). La justificación interna en la argumentación jurídica de la Corte Constitucional en la acción de tutela contra sentencia judicial por defecto fáctico. *Revista Ratio Juris*, 7(14), 89-112.
<https://www.redalyc.org/pdf/5857/585761339004.pdf>

Anexos

Anexo 1. Matriz de categorización o apriorística



Tabla I

Matriz de categorización apriorística

Título: Impedimento de acercamiento a la víctima como medida de protección frente a la violencia contra la mujer, Lima 2022

Ámbito temático	Problema General	Problemas Específicos	Objetivo General	Objetivos Específicos	Categoría	Subcategoría	Metodología
Perú	¿Cómo influye el impedimento de acercamiento a la víctima como medida de protección frente a la violencia contra la mujer, Lima 2022?	<p>¿De qué manera la justificación interna influye en el impedimento de acercamiento a la víctima como medida de protección frente a la violencia contra la mujer, Lima 2022?</p> <p>¿De qué manera la justificación externa influye en el impedimento de acercamiento a la víctima como medida de protección frente a la violencia contra la mujer, Lima 2022?</p>	Establecer la eficiencia del impedimento de acercamiento a la víctima como medida de protección frente a la violencia contra la mujer, Lima 2022	<p>Determinar la influencia de la justificación interna en el impedimento de acercamiento a la víctima como medida de protección frente a la violencia contra la mujer, Lima 2022.</p> <p>Determinar de qué manera influye la justificación externa en el impedimento de acercamiento a la víctima como medida de protección frente a la violencia contra la mujer, Lima 2022.</p>	<p>Medidas de protección</p> <p>Violencia contra la mujer</p>	<p>Justificación interna</p> <p>Justificación externa</p> <p>Seducción perversa o preparación.</p> <p>Violencia manifiesta</p>	<p>Tipo de Investigación básica.</p> <p>Enfoque cualitativo.</p> <p>Diseño de estudio de caso.</p> <p>Método Inductivo.</p> <p>Técnica de Recolección de datos: Análisis documental.</p> <p>Instrumento: Guía de Análisis documental del Expediente N° 16041-2022-0-1801-JR-FT-12.</p>

Anexo 2. Resolución judicial o administrativa que contiene el caso jurídico.

	
<p>12° JUZGADO DE FAMILIA SUB ESP VIOL CONTRA MUJER E INTGR GF EXPEDIENTE : 16041-2022-0-1801-JR-FT-12 MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR PERSONA AGRESORA :</p>	
<p>VÍCTIMA :</p>	
<p>RESOLUCIÓN NÚMERO: DOS Lima, quince de septiembre Del año dos mil veintidós.</p>	
<p>Dado cuenta con los escritos que anteceden y proveyendo conforme a ley; <u>Al oficio con ingreso N° 38030-2022 de fecha 18.08.2022 presentado por la Comisaría de Monserrat</u>; mediante el cual se remite 3 constancias de medidas de protección conjuntamente con 3 oficios que disponen terapias psicológicas a favor de la presunta agraviada y en contra de las denunciadas , respectivamente. TÉNGASE presente y agréguese a los autos. <u>Al escrito con ingreso N° 38158-2022 de fecha 19.08.2022 presentado por el abogado adscrito al CEM Monserrat</u>; TÉNGASE por APERSONADO al presente proceso al abogado de la presunta agraviada, quien intervendrá en el proceso con la facultad que le otorga la ley; TÉNGASE por señalado su domicilio procesal, TÉNGASE por señalada su CASILLA ELECTRÓNICA N° 129340; donde en adelante se le harán llegar las resoluciones que se expidan en el proceso; por señalado su número de celular y correo Gmail que indica. Respecto a la solicitud de remisión de los actuados a la Fiscalía Especializada en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Lima, venga con mejor estudio de autos toda vez que la remisión que menciona se encuentra a cargo de la Comisaría que recibió la denuncia conforme a ley, sin perjuicio de lo expuesto debe precisarse que la resolución que dicta medidas de protección ya fueron puestas en conocimiento de la Fiscalía competente, lo que puede verificar del Sistema Integrado Judicial (SIJ) , en consulta de expedientes, por lo que deberá ingresar a la página del Poder Judicial a Consulta Virtual de Expedientes, usando el siguiente link https://cej.pj.gob.pe/cej/forms/busquedaform.html, completando los datos solicitados, donde podrá hacer seguimiento del expediente y verificar la Fiscalía a donde han sido remitida la resolución que dicta medidas o en su defecto recurrir directamente a la autoridad competente; por lo que CARECE DE OBJETO lo solicitado. Respecto al</p>	
<p>1</p>	

TURNITIN

● 18% de similitud general

Principales fuentes encontradas en las siguientes bases de datos:

- 17% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 5% Base de datos de trabajos entregados
- 6% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossr

FUENTES PRINCIPALES

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	repositorio.uwiener.edu.pe Internet	4%
2	dspace.unitru.edu.pe Internet	3%
3	docs.google.com Internet	3%
4	repositorio.ucv.edu.pe Internet	1%
5	Universidad Wiener on 2023-06-30 Submitted works	1%
6	hdl.handle.net Internet	<1%
7	Universidad Wiener on 2023-06-30 Submitted works	<1%
8	scc.pj.gob.pe Internet	<1%